

AUDITORIA EXTERNA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE AUDITORIA

Comparecen a la celebración del presente CONTRATO, por una parte, Lcda. Silvia Melina Fernández Sagñay, en calidad de Gerente de **IITSA INGENIERIA INTEGRAL S.A.**, parte a la cual se denominará para efectos de este contrato, **LA CONTRATANTE**; y, por otra, la Master Jessica Figueroa con Registro Nacional de Auditores Externos No. 657, a la cual se le denominará **LA AUDITORA**. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse en nombre de sus representadas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La CONTRATANTE requiere se ejecuten las actividades propias de auditoría externa de **IITSA INGENIERIA INTEGRAL S.A.**, por los períodos comprendidos del 2016 y 2017 para lo cual decide contratar los servicios de LA AUDITORA
2. LA AUDITORA es una profesional altamente calificada, con experiencia en una amplia gama de disciplinas, tales como la elaboración de auditorías externas, auditorías internas, revisiones especiales, entre otros.

SEGUNDA: OBJETO. -

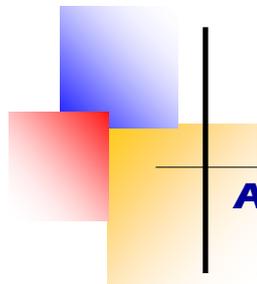
En razón de los antecedentes expuestos, "**LA AUDITORA**", se compromete a ejecutar la revisión y emisión del Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros de "**LA CONTRATANTE**", para lo cual se efectuará:

- El estudio y evaluación de la estructura del Control Interno contable, para establecer una base de confiabilidad, que permita determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los Procedimientos de Auditoría que sean necesarios para poder emitir una opinión sobre los Estados Financieros, y
- Realizar la Auditoría de los Estados Financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, que incluirá aquellas pruebas de los registros contables y demás procedimientos de Auditoría que se considere necesarios y apropiados según las circunstancias, con el propósito de expresar una opinión sobre los movimientos. Dicho examen incluirá una verificación del Activo y del Pasivo de la entidad y de los resultados de sus operaciones.
- La preparación de los Estados Financieros, objeto de la revisión por parte de "**LA AUDITORA**", y de toda la información que los respaldan, son de exclusiva responsabilidad de "**LA CONTRATANTE**".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AUDITORA. -

En virtud del presente CONTRATO, LA AUDITORA se compromete a cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- Un Informe con el resultado de nuestras observaciones y recomendaciones de la evaluación del control interno, de los procedimientos de contabilidad y del cumplimiento oportuno de las obligaciones legales el cual será preparado para el uso exclusivo de la Administración de la empresa, por lo que no podrá ser suministrado a terceros sin nuestra previa autorización por escrito.



AUDITORIA EXTERNA

- Un Informe sobre los Estados Financieros el mismo que contendrá la opinión y las notas a los rubros de los Estados Financieros por los años terminados el 31 de Diciembre del 2016 y 2017.
- Informe sobre el cumplimiento de la Empresa de sus obligaciones tributarias requeridas por la Ley de Régimen Tributario Interno por los años terminados el 31 de Diciembre del 2016 y 2017.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. -

- Entregar, dentro de la brevedad posible, cualquier tipo de documentación o información que sea solicitada por LA AUDITORA, a fin de cumplir el objeto del presente contrato. De igual manera, la CONTRATANTE proporcionará fácil y completo acceso a la información y documentación necesaria para el desarrollo del trabajo de LA AUDITORA.
- Pagar puntualmente los honorarios que correspondan.

QUINTA: DURACIÓN. -

El presente contrato tendrá una vigencia de revisión de los estados financieros por el período comprendido entre el 1ro de enero de 2016 y el 31 de diciembre del año 2017, con la entrega de los informes correspondientes. La fecha máxima de entrega del informe sobre los estados financieros es hasta el 31 de Octubre del 2018, la misma que puede ser modificada por acuerdo de ambas partes o en caso de que por motivos de fuerza mayor, no pudiera cumplirse con algunos de los eventos previos y aquello afecte a la fecha de entrega de los informes.

SEXTA: HONORARIOS. -

Los honorarios se determinan en función de las horas estimadas para este compromiso, así como el propósito de iniciar una relación a largo plazo con la Empresa.

El honorario por la prestación de los servicios para la revisión descrita anteriormente es de **USD 3.400,00** (tres mil cuatrocientos 00/100) más el correspondiente impuesto al valor agregado – IVA, los cuales serán cancelados 50% a la firma del contrato y 50% restante con la presentación del informe

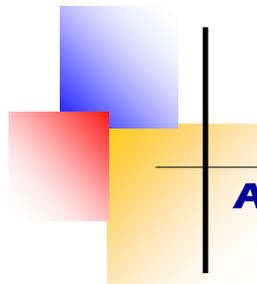
SÉPTIMA: IMPUESTOS. -

Serán de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los tributos, que se generen con ocasión del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

La CONTRATISTA se obliga a guardar dentro de la más absoluta reserva, toda información y documentación relacionada a la Empresa y sus actividades o de propiedad de esta última, cualquiera que fuera su índole, que por razón de sus actividades y relación llegase a su conocimiento. Está, por tanto, prohibida:

- Su divulgación a terceros y a otros contratistas, a sus funcionarios o empleados que no estén relacionados al desarrollo del presente CONTRATO;
- Su uso, reproducción bajo cualquier mecanismo físico o informático, con o sin fines de lucro;



J. A. F. P.

AUDITORIA EXTERNA

- Su utilización para fines de análisis, comparación, ejemplificación, presentaciones o planteamiento de problemas.
- Su utilización como base para desarrollo de información o documentación de cualquier naturaleza, pero en especial, de información o documentación similar a la generada por la otra parte.

El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado el presente CONTRATO, sin perjuicio que Empresa pueda demandar el pago de indemnización por los daños y perjuicios causados hasta por los honorarios pactados.

NOVENA: RESPONSABILIDADES. -

Las partes se obligan a cumplir lo establecido en este contrato. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este instrumento permitirá a la otra parte, la conclusión inmediata del mismo y el cobro de una indemnización, por los daños y perjuicios que se ocasionaren con un castigo máximo del monto del honorario pactado para la auditoría.

Si para el cumplimiento de este contrato LA AUDITORA debiera contratar personal, la responsabilidad respecto de ellos es exclusiva de dicha empresa, por lo que en forma expresa libera a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad laboral.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. -

En el evento de presentarse cualquier controversia relacionada con, o derivada de, este CONTRATO y su ejecución, y que no pueda ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, directamente o a través de una mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran aceptar el contenido de este CONTRATO, por así convenir a sus intereses. Para constancia de lo acordado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del 2018.

Silvia Melina Fernández S.
GERENTE GENERAL
IITSA INGENIERIA INTEGRAL S.A.

Jéssica A. Figueroa P.
AUDITORA EXTERNA
RNAE. 657